ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

PROCESO SOLICITANTE:	SOPORTE TECNOLOGICO
RESPONSABLE:	GIOVANY RAFAEL VIASUS QUINTERO

1. OBJETO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET DEDICADO PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LAS SEDES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, UBICADA EN TUNJA, SOATÁ, SOCHA, PAUNA, MIRAFLORES Y AQUITANIA DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE OBRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.

1.1. Clasificación UNSPSC (segmento, familia, clase y producto):

Clasificación UNSPSC	Producto	Registre el número de la(s) fila(s) de la(s) actividad(es) en el Plan Anual de Adquisiciones
81112100	Servicios de Internet	SPSI- 90
81161700	Servicios de telecomunicaciones	
83112300	Servicios de telecomunicaciones por fibra	
43222600	Equipos de servicio de red	
43232800	Software de administración de redes	
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	

1.2. Código(s) Presupuestal(es) y Rubro(s) Presupuestal(es):

CÓDIGO	RUBRO	VALOR $
2.3.2.02.02.008-32-3299-6-CAR_10_2-3299201-PA2024-10_2-01-1.2.3.1.01.01.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Transparencia y fortalecimiento TIC_2/Sobretasa ambiental - Urbano - Vigencia_Actual	1.965.549,00
2.3.2.02.02.008-32-3299-6-CAR_10_2-3299201-PA2024-10_2-01-1.2.3.1.01.02.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Transparencia y fortalecimiento TIC_2/Sobretasa ambiental - Rural - Vigencia_Actual	47.676.048,00
2.3.2.02.02.008-32-3299-6-CAR_10_2-3299201-PA2024-10_2-01-1.2.3.2.07.01.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Transparencia y fortalecimiento TIC_2/Contribución sector eléctrico-Generación eléctrica S.A Gensa	8.046.210,00
2.3.2.02.02.008-32-3299-6-CAR_10_2-3299201-PA2024-10_2-01-1.2.3.2.07.01.04	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Transparencia y fortalecimiento TIC_2/Contribución sector eléctrico-Luz y Fuerza_Argos	2.000.000,00
2.3.2.02.02.008-32-3299-6-CAR_10_2-3299201-PA2024-10_2-01-1.2.3.2.07.01.05	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Transparencia y fortalecimiento TIC_2/Contribución sector eléctrico Chivor	12.388.018,00
	TOTAL	**72.075.825,00**

1.3. Clasificación Central de Productos - CPC – DANE (Ver IGC-01)

CÓDIGO	DENOMINACION	VALOR $
84222	Servicios de acceso a Internet de banda ancha	**$72.075.825,00**

1.4. El bien o servicio se encuentra establecido dentro del Plan de Acción de la siguiente manera:

Programa PA	Proyecto PA	Actividad programada
Fortalecimiento Interno_2	Transparencia y fortalecimiento TIC_2	Mantener el servicio de conexión a internet en las sedes de la corporación.

1.5. Aspectos relacionados con el objeto contractual:

ASPECTOS	APLICA / NO APLICA	EVIDENCIA EN CASO QUE APLIQUE
Autorizaciones		-
Permisos		-
Licencias		-
Servidumbres		-
Diseños, Estudios técnicos y Planos		-
Lugar de ejecución		Para todos los efectos legales se tomará como domicilio contractual la Sede Administrativa principal de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, carrera 2a este # 53 – 136, en la ciudad de Tunja (Boyacá). Las demás ubicaciones de las sedes donde se requiere instalar el servicio de internet, de acuerdo a lo establecido en los estudio previos
Plazo de Ejecución		SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de acta de inicio FGC-03.
Riesgos Laboral – Dc. 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.		-
Requisitos determinados por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en l Trabajo – SG SST		Deberá presentar certificación emitida por parte de la ARL, donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de la implementación de los estándares mínimos (85%) en SG-SST de acuerdo a la ley.

2. *JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:*

De acuerdo al artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son "entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica e hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del Área de su

jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, es una entidad de carácter público, encargada por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible del país.

Dada la necesidad del servicio de internet y mientras se establece nuevo plan de acción de la Corporación, se da alcance al plan de acción anterior, el cual incluye el proyecto "Transparencia y fortalecimiento TIC_2", con la actividad "**Mantener el servicio de conexión a internet en las sedes de la corporación.**"

Mediante Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá "(...) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

Por las características de la necesidad a contratar y atendiendo las previsiones del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad en la etapa de planeación del proceso de contratación verifica si existe un Acuerdo Marco de Precios Vigente con el cual pueda satisfacer la necesidad Identificada, **es así que al consultar la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/, sección de Tienda virtual, se pudo constatar que NO se encuentra publicado acuerdo marco de conectividad, para contratar el servicio de internet a través de este mecanismo.**

Que, mediante el Decreto 1 008 de 2018 se subrogó el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1 078 de 2015, con el fin de establecer los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital. En este sentido, el artículo 2.2.9.1.2.1 del Decreto 1078 de 2015 establece que la Política de Gobierno Digital será definida por MinTIC y se desarrollará a través de componentes y habilitadores transversales que, acompañados de lineamientos y estándares, permitirán el logro de propósitos que generarán valor público en un entorno de confianza digital a partir del aprovechamiento de las TIC.

Que, en la Resolución 1519,de 2020 del MinTIC, se definieron los lineamientos para la publicación y divulgación de la información señalada en la Ley Estatutaria 1712 del 2014 y se establecieron los estándares de publicación y divulgación de contenidos e información, los criterios para la estandarización de contenidos e información en materia de accesibilidad web en los portales web y sedes electrónicas, las condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital, y las condiciones mínimas de publicación de datos abiertos. En consecuencia, la transparencia y el derecho de acceso a la información pública y las normas que la desarrollan son un pilar fundamental para la configuración y desarrollo de la línea de acción de Estado Abierto.

Que, el Documento CONPES 3975 de 2019, "Política Nacional para la Transformación Digital e Inteligencia Artificial', establece acciones encaminadas a impulsar la transformación digital del sector público y del sector privado mediante la disminución de barreras que impiden la incorporación de tecnologías digitales, el fortalecimiento del capital humano y la creación de condiciones habilitantes para el aprovechamiento de las oportunidades de la transformación digital.

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá, cuenta con Políticas de Operación y dentro de ellas se encuentran: "La Entidad se mantendrá actualizada frente a la implementación de nuevas tecnologías de información y comunicaciones" y "El fortaleciendo de plataformas tecnológicas serán una prioridad para la entidad, incorporando herramientas que permitan la administración y aseguramiento de la información.", las cuales son desarrolladas a través del proceso de Soporte Tecnológico, cuyo principal objetivo es gestionar y administrar las tecnologías informáticas para el fortalecimiento de la transparencia y acceso a la información pública en cumplimiento de las políticas y la misión institucional, buscando la

transformación digital e impactando de manera positiva las diferentes áreas y dependencias en pro de la política de Gobierno Digital del estado colombiano.

El servicio de internet para la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, es un aspecto requerido por la entidad en ejercicio normal de sus actividades de regulación y control, así como del manejo de sus planes y proyectos, que en su integralidad buscan una administración eficiente de los recursos naturales y del medio ambiente en la jurisdicción de la Corporación dentro del Departamento de Boyacá. De la misma manera, se asegura una correcta aplicación de la Política Nacional Ambiental y de Gobierno Digital, que permite a los funcionarios el desarrollo de una acción más calificada, eficiente y oportuna con el acceso inmediato a recursos de información interna y externa, el acceso a los aplicativos propios de la Corporación a través de internet, la gestión del correo electrónico, el acceso al sistema para la contratación pública, los sistemas para la rendición de cuentas del estado y el acceso al Centro de información de Trámites Ambientales entre otros servicios y sistemas de información.

El servicio de internet para la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, hace parte de las acciones para el acceso y operación normal de los sistemas de información corporativos por parte de los funcionarios y en este sentido tiene como objetivo aportar y consolidar al proceso de modernización tecnológica de la Corporación como elemento fundamental para el desarrollo normal de las funciones y de la gestión ambiental de la entidad.

Entre los principales usos y servicios dados al canal de conexión a internet por parte de la entidad, se encuentran:

- Acceso al correo electrónico para los funcionarios;
- Acceso remoto a las estaciones de escritorio de los computadores de los funcionarios;
- Acceso permanente por parte de los funcionarios a la página www.corpoboyacagov.co;
- Acceso a página de entidades de control con el fin de consultar y reportar informes;
- Acceso y consulta del sistema de contratación en Línea de la entidad, Sistema Único de información Litigiosa del Estado Colombiano LITIGOB;
- Comunicación permanente entre las oficinas territoriales, sedes alternas y la sede principal de la Corporación;
- Acceso, consultas y actividades administrativas a los Sistemas de Información de la Corporación como son Koha, Almera, Sysman, Geoambiental;
- Trámites internos de Autoridad Ambiental y administrativos en el sistema de información de la Corporación Geoambiental.
- Acceso a la Ventanilla única de Trámites Ambientales en Línea –VITAL.
- Acceso de consulta y registro al Sistema de Contratación Pública SECOP y Tienda Virtual (TVEC)
- Acceso de los funcionarios a las demás páginas de entidades del estado colombiano o servicios de información requeridos, derivados del cumplimiento de las funciones de la Corporación.
- Descarga de copias de seguridad y otras informaciones.
- Rendir informes a la Contraloría General de la República.

Aunado a lo anterior la Corporación maneja otros sistemas de información en la nube como son el Sistema de Gestión "Almera", el Sistema de Información Misional "Geoambiental", el servicio de página web de la Corporación, el servicio de correo electrónico con sus diferentes servicios que lo integran, entre otros servicios de información web, lo que demanda alto consumo del servicio de internet por parte de los funcionarios y demás personal de apoyo en la gestión, operación y consulta de dichos sistemas. Al igual que los anteriores sistemas, los sistemas operativos, aplicativos de ofimática, los sistemas de seguridad como antivirus instalados en cada uno de los equipos de los funcionarios de la Corporación, requieren de conexión constante a internet para mantenerse actualizados y operativos, lo que demanda igualmente alto consumo del ancho de banda de los canales de Internet.

En atención al proceso de modernización que actualmente lleva la administración pública nacional y con el objeto de que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá cuente con herramientas que aseguren el cumplimiento de su misión institucional, mediante el apoyo de herramientas tecnológicas a su gestión administrativa y operativa, se requiere contar con el servicio de internet, que aseguren la transmisión

oportuna, efectiva de la información y la posibilidad de escalar otros servicios que apoyen el desarrollo de las actividades administrativas y operativas de la entidad.

El servicio de Internet, es de **funcionamiento integral e indispensable**, requerido por Corpoboyacá para la operación normal de los procesos, éste servicio se requiere de manera permanente e ininterrumpida.

Por lo anterior se hace indispensable que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá cuente el servicio de conectividad a internet a través de la contratación para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET DEDICADO PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LAS SEDES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, UBICADAS EN TUNJA, SOATÁ, SOCHA, PAUNA, MIRAFLORES Y AQUITANIA DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE OBRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.

3. ***CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:***

Las siguientes son las características y especificaciones mínimas requeridas a cumplir por los proponentes, para la prestación del servicio de conectividad a internet dedicado para los equipos de cómputo de las sedes de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, ubicadas en Tunja, Soatá, Socha, Pauna, Miraflores y Aquitania, las cuales se enuncian a continuación:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES MINIMAS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Instalar ocho (8) canales de Internet con la siguiente velocidad y ancho de banda, en cada una de las oficinas de Corpoboyacá, de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>MUNICIPIO</th><th>SEDE</th><th>ANCHO DE BANDA MÍNIMO DEL CANAL DE INTERNET POR FIBRA OPTICA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Tunja</td><td>Principal</td><td>200 Mbps - simétricos</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Tunja</td><td>Subdirección de Ecosistemas</td><td>200 Mbps - simétricos</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Tunja</td><td>Archivo central</td><td>10 Mbps - simétricos</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Miraflores</td><td>Miraflores</td><td>20 Mbps - simétricos</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Soatá</td><td>Soatá</td><td>20 Mbps - simétricos</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Socha</td><td>Socha</td><td>20 Mbps - simétricos</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Pauna</td><td>Pauna</td><td>20 Mbps - simétricos</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Aquitania</td><td>Aquitania</td><td>10 Mbps - simétricos</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>2</td><td>Instalar los canales de internet dentro de los quince (15) días calendario siguientes a partir de la firma de acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Instalar y prestar el servicio de internet con canales de Internet Dedicado (ID) de última milla a través de fibra óptica.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Los canales de Internet para las diferentes sedes deben ser de conexión y velocidad simétrica, entendiendo simetría como la misma capacidad de conexión que permite enviar información (de subida) y descargar información (de bajada) al mismo tiempo y a la misma velocidad en cualquier equipo o dispositivo.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>El contratista debe encargarse de los procesos relacionados con la instalación, puesta en marcha y monitoreo del funcionamiento los canales de internet.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>El contratista debe cumplir con los siguientes estándares:
• ANSI/EIA/TIA-568B.3 Especificaciones de componentes e instalación de fibra óptica.
• ANSI/EIA/TIA-569-A Estándar para Edificios Comerciales para rutas y espacios para Telecomunicaciones
• ANSI/EIA/TIA-606-A Estándar de administración para la infraestructura de telecomunicaciones de edificios comerciales</td></tr>
</table>

7	En los sitios de instalación de fibra óptica, el contratista debe utilizar fibras para exteriores (exterior de edificios), cajas de conversión en los sitios de entrada de servicios de cada edificio y fibra de distribución para interiores (interior de los edificios)
8	Todos los cables, patch cords, equipos activos y demás elementos a instalar por parte del contratista al interior de las sedes u oficinas, una vez instalados, se deben entregarse organizados y en lo posible rotulados o marcados.
9	Será responsabilidad del contratista verificar que en el sitio en donde se instalaran estos equipos, las condiciones eléctricas y ambientales estén dentro de los parámetros con los que trabajan óptimamente dichos equipos.
10	Los equipos ofrecidos dentro de la solución para cada uno de los Canales de Internet deberán ser tecnología capaz de soportar la prestación adecuada del servicio y no deben haber sido descontinuados por el proveedor o casa matriz. El contratista debe instalar los equipos y configurar los equipos para un funcionamiento óptimo.
11	El contratista debe prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que se requieran durante la vigencia del contrato de todos los dispositivos, equipos, accesorios cables, patch cord y demás elementos físicos y de software suministrados para realizar las conexiones a internet de los canales instalados. Los costos derivados de fletes, transporte, seguros, bodegaje y movimiento de técnicos (soporte o garantía en sitio), serán asumidos por el contratista. El soporte sobre los equipos podrá ser prestado por el contratista y/o por el fabricante de los esquipos directamente.
12	Todos los dispositivos, equipos de comunicación, accesorios, cables, patch cord y demás elementos físicos de red y de software necesarios en las conexiones de los canales para proveer el servicio de internet, instalados en las oficinas y sedes de Corpoboyacá, deben ser provistos por el contratista y será parte de los servicios que se oferten en cada una de las sedes.
13	El contratista deberá ofrecer y mantener la disponibilidad de todos los canales de internet de mínimo el 99.6%.
14	El contratista deberá brindar servicio técnico y de soporte durante la vigencia del contrato, incluido el desplazamiento a cada una de las oficinas y sedes en caso de requerirse, para realizar la evaluación de las posibles fallas presentadas, diagnósticos y sus respectivas soluciones.
15	El contratista deberá prestar el servicio técnico en caso de requerirse, bajo la modalidad de 7 X 24 durante la vigencia del contrato.
16	El contratista deberá realizar seguimiento a los casos detectados o reportados para que de un manejo rápido, eficientemente y se lleven a los niveles adecuados hasta su cierre; además, se debe mantener informada a la Corporación de los progresos en la solución de dichas fallas.
17	El contratista deberá cumplir el siguiente Nivel de Acuerdo de Servicio (ANS) de Soporte Técnico descrito a continuación: **Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) para el soporte Técnico:** Atención de fallas de caidas del canal o del servicio de internet de manera inmediata, desde el momento del reporte. El tiempo máximo de atención por recuperación de fallas por desconexión total o caida del servicio deber ser de atención inmendiata y como máximo de cuatro (4) horas. El tiempo máximo de recuperación de fallas por degradación de la señal debe ser de atención inmendiata y de máximo seis (6) horas: entendiendo operacion de degradación de la señal como fallas relacionadas con velocidad del servicio de internet inferior al ofrecido, lentitud en el servicio de internet por errores en los enlaces, lentitud en el servicio por fallas o configuraciones no óptimas de los equipos, lentitud en el servicio de internet por retransmisiones de paquetes, lentitud por pérdida de paquetes, interrupción del servicio por periodos cortos de tiempo, entre otras fallas, que puedieren afectar la calidad y velocidad del servicio.

	Ante fallas más graves que impliquen visita al sitio o nodo de comunicaciones, o que por condiones ambientales no se permita el acceso en los tiempos anteriores, el tiempo de atencion es de atencion inmediata y como máximo de cuarenta y ocho (48) horas.
18	En caso que para resolver el daño el proponente requiera cambiar el equipo o parte del mismo, los tiempos anteriormente mencionados se extenderán hasta por un 50%, durante este período, el proponente deberá contar con equipos de iguales o mejores características a los suministrados para remplazar los equipos en caso de fallas. Durante el tiempo de garantías solamente se desplazaran los equipos de su sitio cuando requieran ser observados y/o reparados en el laboratorio del contratista y el costo será asumido por éste.
19	Una vez cumplido el plazo del contrato, el contratista debe programar la rrecogida de los equipos de comunicación y demás elementos físicos de red, dejados en la Corporación con ocasión del contrato.
20	El contratista debe ofrecer cinco (5) direcciones IP públicas IVP4 para la sede principal y una dirección IVP4 para cada los demás canales instalados. Total 12 direcciones IPV4
21	Ofrecer administración y supervisión de los canales de internet instalados.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Firmar oportunamente el contrato en SECOP II, y allegar las garantías en el plazo establecido.
- Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones, técnicas descritas.
- Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
- Asistir y participar en las reuniones que indique el supervisor y se relacione con el objeto del contrato.
- Presentar los informes que indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo en la forma de pago.
- Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
- Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
- Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la Entidad en el desarrollo del contrato.
- Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Corporación.
- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con Corpoboyacá con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
- Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
- Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- Responder por los daños y perjuicios que en desarrollo y ejecución del contrato se pueda ocasionar a los bienes de la entidad o a sus funcionarios y/o usuarios, sin que ello implique sobre costos para la entidad.
- Constituir las garantías dentro de los términos señalados en el presente documento, ampliar, prorrogar o modificar en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
- Firmar las actas de inicio, terminación y del contrato.
- Presentar oportunamente al supervisor del contrato, la factura y soportes correspondiente para el pago.

- Cumplir con lo previsto en el objeto de la presente convocatoria, los requerimientos técnicos establecidos en las especificaciones técnicas.
- Dar cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo del personal que emplee para la instalación y el soporte técnico.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- Realizar la Instalación y prestar el servicio de los canales de internet dedicado por fibra óptica de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES MINIMAS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Instalar ocho (8) canales de Internet con la siguiente velocidad y ancho de banda, en cada una de las oficinas de Corpoboyacá, de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>MUNICIPIO</th><th>SEDE</th><th>ANCHO DE BANDA MÍNIMO DEL CANAL DE INTERNET POR FIBRA OPTICA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Tunja</td><td>Principal</td><td>200 Mbps - simétricos</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Tunja</td><td>Subdirección de Ecosistemas</td><td>200 Mbps - simétricos</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Tunja</td><td>Archivo central</td><td>10 Mbps - simétricos</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Miraflores</td><td>Miraflores</td><td>20 Mbps - simétricos</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Soatá</td><td>Soatá</td><td>20 Mbps - simétricos</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Socha</td><td>Socha</td><td>20 Mbps - simétricos</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Pauna</td><td>Pauna</td><td>20 Mbps - simétricos</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Aquitania</td><td>Aquitania</td><td>10 Mbps - simétricos</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>2</td><td>Instalar los canales de internet dentro de los quince (15) días calendario siguientes a partir de la firma de acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Instalar y prestar el servicio de internet con canales de Internet Dedicado (ID) de última milla a través de fibra óptica.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Los canales de Internet para las diferentes sedes deben ser de conexión y velocidad simétrica, entendiendo simetría como la misma capacidad de conexión que permite enviar información (de subida) y descargar información (de bajada) al mismo tiempo y a la misma velocidad en cualquier equipo o dispositivo.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>El contratista debe encargarse de los procesos relacionados con la instalación, puesta en marcha y monitoreo del funcionamiento los canales de internet.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>El contratista debe cumplir con los siguientes estándares:
• ANSI/EIA/TIA-568B.3 Especificaciones de componentes e instalación de fibra óptica.
• ANSI/EIA/TIA-569-A Estándar para Edificios Comerciales para rutas y espacios para Telecomunicaciones
• ANSI/EIA/TIA-606-A Estándar de administración para la infraestructura de telecomunicaciones de edificios comerciales</td></tr>
<tr><td>7</td><td>En los sitios de instalación de fibra óptica, el contratista debe utilizar fibras para exteriores (exterior de edificios), cajas de conversión en los sitios de entrada de servicios de cada edificio y fibra de distribución para interiores (interior de los edificios)</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Todos los cables, patch cords, equipos activos y demás elementos a instalar por parte del contratista al interior de las sedes u oficinas, una vez instalados, se deben entregarse organizados y en lo posible rotulados o marcados.</td></tr>
<tr><td>9</td><td>Será responsabilidad del contratista verificar que en el sitio en donde se instalaran estos equipos, las condiciones eléctricas y ambientales estén dentro de los parámetros con los que trabajan óptimamente dichos equipos.</td></tr>
<tr><td>10</td><td>Los equipos ofrecidos dentro de la solución para cada uno de los Canales de Internet deberán ser tecnología capaz de soportar la prestación adecuada del servicio y no deben haber sido</td></tr>
</table>

	descontinuados por el proveedor o casa matriz. El contratista debe instalar los equipos y configurar los equipos para un funcionamiento óptimo.
11	El contratista debe prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que se requieran durante la vigencia del contrato de todos los dispositivos, equipos, accesorios cables, patch cord y demás elementos físicos y de software suministrados para realizar las conexiones a internet de los canales instalados. Los costos derivados de fletes, transporte, seguros, bodegaje y movimiento de técnicos (soporte o garantía en sitio), serán asumidos por el contratista. El soporte sobre los equipos podrá ser prestado por el contratista y/o por el fabricante de los esquipos directamente.
12	Todos los dispositivos, equipos de comunicación, accesorios, cables, patch cord y demás elementos físicos de red y de software necesarios en las conexiones de los canales para proveer el servicio de internet, instalados en las oficinas y sedes de Corpoboyacá, deben ser provistos por el contratista y será parte de los servicios que se oferten en cada una de las sedes.
13	El contratista deberá ofrecer y mantener la disponibilidad de todos los canales de internet de mínimo el 99.6%.
14	El contratista deberá brindar servicio técnico y de soporte durante la vigencia del contrato, incluido el desplazamiento a cada una de las oficinas y sedes en caso de requerirse, para realizar la evaluación de las posibles fallas presentadas, diagnósticos y sus respectivas soluciones.
15	El contratista deberá prestar el servicio técnico en caso de requerirse, bajo la modalidad de 7 X 24 durante la vigencia del contrato.
16	El contratista deberá realizar seguimiento a los casos detectados o reportados para que de un manejo rápido, eficientemente y se lleven a los niveles adecuados hasta su cierre; además, se debe mantener informada a la Corporación de los progresos en la solución de dichas fallas.
17	El contratista deberá cumplir el siguiente Nivel de Acuerdo de Servicio (ANS) de Soporte Técnico descrito a continuación: **Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) para el soporte Técnico:** Atención de fallas de caidas del canal o del servicio de internet de manera inmediata, desde el momento del reporte. El tiempo máximo de atención por recuperación de fallas por desconexión total o caida del servicio deber ser de atención inmendiata y como máximo de cuatro (4) horas. El tiempo máximo de recuperación de fallas por degradación de la señal debe ser de atención inmendiata y de máximo seis (6) horas: entendiendo operacion de degradación de la señal como fallas relacionadas con velocidad del servicio de internet inferior al ofrecido, lentitud en el servicio de internet por errores en los enlaces, lentitud en el servicio por fallas o configuraciones no óptimas de los equipos, lentitud en el servicio de internet por retransmisiones de paquetes, lentitud por pérdida de paquetes, interrupción del servicio por periodos cortos de tiempo, entre otras fallas, que puedieren afectar la calidad y velocidad del servicio. Ante fallas más graves que impliquen visita al sitio o nodo de comunicaciones, o que por condiones ambientales no se permita el acceso en los tiempos anteriores, el tiempo de atencion es de atencion inmediata y como máximo de cuarenta y ocho (48) horas.
18	En caso que para resolver el daño el proponente requiera cambiar el equipo o parte del mismo, los tiempos anteriormente mencionados se extenderán hasta por un 50%, durante este período, el proponente deberá contar con equipos de iguales o mejores características a los suministrados para remplazar los equipos en caso de fallas. Durante el tiempo de garantías solamente se desplazaran los equipos de su sitio cuando requieran ser observados y/o reparados en el laboratorio del contratista y el costo será asumido por éste.
19	Una vez cumplido el plazo del contrato, el contratista debe programar la rrecogida de los equipos de comunicación y demás elementos físicos de red, dejados en la Corporación con ocasión del contrato.

20	El contratista debe ofrecer cinco (5) direcciones IP públicas IVP4 para la sede principal y una dirección IVP4 para cada los demás canales instalados. Total 12 direcciones IPV4
21	Ofrecer administración y supervisión de los canales de internet instalados.

OBLIGACIONES DE CORPOBOYACA

- Realizar el reporte por el mecanismo o medio indicado para el reporte de fallas, cuando se presenten.
- Tramitar los permisos de acceso a los funcionarios del proveedor o contratista a las instalaciones de CORPOBOYACA en horas laborales y días ordinarios, si así lo requieren por temas de revisiones, diagnósticos, reparación de equipos y de la red de internet.
- Tramitar las cuentas allegadas para el pago del servicio prestado de acuerdo a las condiciones del contrato.
- Establecer el lugar para la instalación de los equipos, en los respectivos lugares destinados para los equipos comunicación o gabinetes de comunicación.
- Dar el permiso para el tendido interno de cable en las instalaciones, si así se requiere.
- Proveer la energía eléctrica comercial.
- Supervisar el avance del contrato.
- Liquidar el contrato en el tiempo establecido

PLAZO DE EJECUCION: SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de acta de inicio FGC-03.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales se tomará como domicilio contractual la Sede Administrativa principal de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, carrera 2a este # 53 – 136, en la ciudad de Tunja (Boyacá).

Las siguientes son las ubicaciones de las sedes donde se requiere instalar el servicio de internet:

Sede	Municipio	Dirección
Sede principal	Tunja	Carrera 2a Este # 53 - 136
Subdirección de Ecosistemas	Tunja	Carrera 6 # 55A - 33, piso 3
Centro Documental	Tunja	Carrera 3 #57-45, piso 2
Oficina Territorial - Soatá	Soatá	Calle 11 No. 3-62, piso 2 y piso3
Oficina Territorial - Socha	Socha	Carrera 10 # 3-57
Oficina Territorial - Miraflores	Miraflores	Calle 4 #12-75
Oficina Territorial - Aquitania	Aquitania	Km 3 Vía Aquitania a Sogamoso, Sector Santa Inés, Vereda Cajón
Oficina Territorial - Pauna	Pauna	Calle 5 #5-05 Piso 2

PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR: La supervisión será designada por el ordenador del gasto y/o secretario General y jurídico según aplique.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial para el proceso de contratación, se determinó de conformidad con el estudio de mercado, descrito en el documento "Análisis del sector", para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas del sector, de las cuales se recibieron tres (3) cotizaciones. Se analizaron los servicios y especificaciones ofertadas en cada una y se encuentran acordes con el objeto a contratar, por lo tanto, se toma el valor de las cotizaciones para establecer el costo promedio tanto del servicio de internet como de la instalación del servicio, así:

A. COSTOS DIRECTOS

ITEM	SEDE / MUNICIPIO	CONCEPTO Y DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO MES $	VALOR TOTAL $
1	Sede principal / Tunja	Servicio de conectividad a Internet con canal dedicado a velocidad de 200Mbps - Fibra Óptica - Re-uso: 1:1 - Simétrico.	Mes	6	$ 1.336.747	$ 8.020.482
		Instalación del canal	Unidad	1	$ 542.833	$ 542.833
2	Subdirección de Ecosistemas / Tunja	Servicio de conectividad a Internet con canal dedicado a velocidad de 200Mbps - Fibra Óptica- Re-uso: 1:1 - Simétrico.	Mes	6	$ 1.336.747	$ 8.020.482
		Instalación del canal	Unidad	1	$ 542.833	$ 542.833
3	Centro Documental / Tunja	Servicio de conectividad a Internet con canal dedicado a velocidad de 10Mbps - Fibra Óptica - Re-uso: 1:1 - Simétrico.	Mes	6	$ 971.573	$ 5.829.438
		Instalación del canal	Unidad	1	$ 542.833	$ 542.833
4	Oficina Territorial - Soatá / Soatá	Servicio de conectividad a Internet con canal dedicado a velocidad de 20Mbps - Fibra Óptica - Re-uso: 1:1 - Simétrico.	Mes	6	$ 1.092.292	$ 6.553.752
		Instalación del canal	Unidad	1	$ 542.833	$ 542.833
5	Oficina Territorial - Socha / Socha	Servicio de conectividad a Internet con canal dedicado a velocidad de 20Mbps - Fibra Óptica - Re-uso: 1:1 - Simétrico.	Mes	6	$ 1.092.292	$ 6.553.752
		Instalación del canal	Unidad	1	$ 542.833	$ 542.833
6	Oficina Territorial - Miraflores / Miraflores	Servicio de conectividad a Internet con canal dedicado a velocidad de 20Mbps - Fibra Óptica - Re-uso: 1:1 - Simétrico.	Mes	6	$ 1.085.625	$ 6.513.750

		Instalación del canal	Unidad	1	$ 542.833	$ 542.833
7	Oficina Territorial - Pauna / Pauna	Servicio de conectividad a Internet con canal dedicado a velocidad de 20Mbps -Fibra Óptica - Re-uso: 1:1 - Simétrico.	Mes	6	$ 1.487.360	$ 8.924.160
		Instalación del canal	Unidad	1	$ 542.833	$ 542.833
8	Oficina Territorial - Aquitania / Aquitania	Servicio de conectividad a Internet con canal dedicado a velocidad de 10Mbps - Fibra Óptica - Re-uso: 1:1 - Simétrico.	Mes	6	$ 968.240	$ 5.809.440
		Instalación del canal	Unidad	1	$ 542.833	$ 542.833
					SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 60.567.920,00**

B. COSTOS INDIRECTOS

ITEM.		CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO $	VALOR TOTAL $
1		IVA	19%	1	$ 11.507.905	$ 11.507.905,00
					TOTAL COSTOS INDIRECTOS $	**$ 11.507.905,00**
					TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO (A + B)	**$ 72.075.825,00**

VALOR ESTIMADO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es por la suma de: **SETENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($72.075.825,00)** INCLUIDO IVA y todos costos o gastos directos o indirectos proveniente de la ejecución del contrato.

DESEMBOLSOS O FORMA DE PAGO: La Corporación pagará al contratista así:

SEIS (6) pagos mensuales por concepto de la prestación del servicio de internet una vez se haya prestado, previa presentación de la respectiva factura por parte del contratista, suscripción del acta de recibo a satisfacción en el Formato FRF-18 INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR PARA EL PAGO por parte del supervisor designado por la entidad, presentación de certificado de pago de los aportes al Sistema General Seguridad Social Integral y demás aportes según corresponda de las obligaciones laborales.

Nota1: Como requisito para cada desembolso el contratista debe realizar el pago y entrega de Estampilla pro-UPTC correspondiente al 1% sobre el valor neto del pago antes de impuestos, según ordenanza 030 de 2005 de Gobernación de Boyacá.

Nota2: Para el último pago, se debe suscribir acta de terminación y acta de liquidación del mismo, y demás documentos requeridos para el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de Corpoboyacá y se deberán adjuntar a la respectiva cuenta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación

de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el CONTRATISTA no elabore y presente la respectiva factura o cuenta de cobro a LA CORPORACIÓN.

5. ***MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES:***

5.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De acuerdo a la naturaleza y cuantía, de los bienes requeridos por la entidad, la modalidad de selección corresponde a la **selección abreviada de menor cuantía**, de conformidad con lo previsto en el literal b, numeral segundo, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El proceso de contratación y el contrato que se adjudique en virtud del mismo, se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción del Contencioso Administrativo.

Es preciso señalar que el presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la Ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que las modifiquen o adicionen, la legislación tributaria, Ley 1882 de 2018, el Decreto Distrital 332 de 2020, Ley 2069 de 2020, Decreto 2069 de 2020, Decreto 1680 de 2021 y las Resoluciones y procedimientos internos de la Entidad, así como los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES:

Los requisitos habilitantes para este proceso de selección serán los contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, sumado a ello esta Corporación se permite indicar que de conformidad con el **artículo 2.2.1.2.4.2.18 ibídem** y el resultado del análisis del sector de las empresas Mipyme domiciliadas en Colombia, en donde se mostró un porcentaje significativo de Mipyme, dentro del proceso de selección se estableció un criterio diferencial habilitante para las mismas, en donde se acogió el numeral 2 del artículo mencionado "Número de contratos para la acreditación de la experiencia" con el fin de promover y facilitar la participación de las Mipyme en la presente convocatoria.

Así mismo se aplicará el criterio establecido en ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. ibídem para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Estos criterios diferenciales ***para Mipyme y emprendimientos y empresas de mujeres*** se ve reflejado en el requisito de experiencia contenido en el presente estudio.

Potestad de verificación
La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

5.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En la convocatoria podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o conjuntas, esto es en Consorcio y/o en Unión Temporal, que acrediten el cumplimiento del objeto social igual o similar al de esta convocatoria y que no se encuentren incursas en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley, que cumplan con los requisitos mínimos de participación y que el día del cierre del proceso, se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes.

Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

La persona jurídica, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio renovado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria pública, en el cual se constate que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección

La persona NATURAL deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su lugar de domicilio comercial O EN SU DEFECTO MATRICULA MERCANTÍL del establecimiento de comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria, que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección

5.3 REQUISITOS JURIDICOS

DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURIDICO QUE DEBE APORTAR EL OFERENTE:

a) **Carta de Presentación de la Propuesta** según Anexo firmada por el proponente o su representante legal. En el caso de personas jurídicas, la carta de compromiso deberá contener como mínimo, identificación del proponente, número de teléfono, celular, fax, dirección y correo electrónico, relación de los documentos que anexa, manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Documento de Licitación y aceptación de su contenido.

b) **Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal** de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego de condiciones, según aplique.

c) **Autorización para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales:** Las personas jurídicas y las integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán adjuntar copia o certificación de la autorización del órgano social competente para presentar la oferta y suscribir el contrato correspondiente, si así lo exigen sus estatutos, si no aplica también deberá de entregar una certificación suscrita por el representante legal en donde manifieste bajo gravedad de juramento que este no necesita de autorización para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas también aplica para los proponentes plurales.

d) **Garantía de Seriedad de la Propuesta y su correspondiente recibo de pago de la prima, de conformidad con las especificaciones.**

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ identificada con NIT 800.252.843-5
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

La omisión de la garantía será causal de rechazo.

e) Registro Único Tributario del proponente con todos sus folios.

f) Información General - Comercial según Anexo.

g) Certificado de Existencia y Representación Legal: El proponente deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de esta invitación en el cual se conste que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

La persona natural o jurídica deberá acreditar que se encuentra debidamente matriculada y/o renovada de conformidad con las normas del Código de Comercio. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. Esta observación también es válida para los miembros de Consorcios o Uniones Temporales. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información.

Existencia y representación legal Proponente Individuales

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Personas Jurídicas:

Deben presentar los siguientes documentos:
Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Sumado a los demás requisitos establecidos en el presente estudio previo.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación por la cámara de comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Proponentes Plurales:

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos los integrantes, en los diferentes aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como también para firmar el acta de terminación y liquidación.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último. Así como la copia de todos sus integrantes.
- Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual no podrá modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

- Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.
- Sumado a los demás requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.
- Que las personas que integran el proponente plural tengan una vigencia de constitución no inferior a UN (1) AÑO.

En todos los casos, esta CORPORACIÓN **verificara que el objeto social** de los integrantes del proponente plural o el proponente singular pueda permitir adelantar las actividades del presente proceso de Contratación, es decir que se acredite el cumplimiento del objeto social similar al de esta convocatoria.

h) Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes

Los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anterior al cierre del presente proceso donde conste que se encuentra inscrito en la Clasificación UNSPSC. Para propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, todos y cada uno de sus integrantes debe encontrarse inscritos y clasificados en el RUP.

El certificado debe de cumplir con lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 (Cuando aplique)

i) Los antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios, y registro único de multas de la Policía Nacional serán verificados por la Corporación.

j) Pago de Seguridad social y aportes parafiscales:

Personas Jurídicas: El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. (de los últimos 6 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso)

(se deberá adjuntar los comprobantes de pago de los últimos seis meses certificados, tanto para los proponentes plurales como singulares.

Proponentes Plurales: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan el numeral anterior y cumplir con lo indicado para cada integrante.

NOTA 1: Cuando se compruebe que la Persona jurídica ha incurrido en evasión en el pago total o parcial de aportes será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las Entidades públicas con estas personas jurídicas. Conforme a lo establecido en La ley 789 del 2002 en su artículo 50 que reglamentó lo concerniente al Control de Evasión de los recursos parafiscales (sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al SENA etc.).

Seguridad Social para la Suscripción del Contrato: El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, mediante mensaje público en EL SECOP 2, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

k) Documento de identidad: Los proponentes deben anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento será el de la persona que haya sido designada como Representante.

l) Compromiso anticorrupción debidamente diligenciado.

m) Autorización verificación inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (persona natural & RL de las personas jurídicas) y la consulta de verificación de la página de la policía Nacional.

n) Multas e incumplimientos: bajo gravedad de juramento el proponente deberá de diligenciar el formato multas y sanciones impuestas del último año contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

Para el caso de proponente plurales deberán de diligenciarlo cada uno de los integrantes.

p) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: El cual deberá ser consultado en la plataforma tecnológica. Sobre este último punto, la página web https://redam.gov.co/information-page brinda información sobre la forma de consultar y descargar el registro correspondiente, el cual deberá allegarse para personas naturales y en caso de personas jurídicas allegar el correspondiente certificado del representante legal.

5.4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

5.4.1 EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA DEL RUP

Teniendo en cuenta que la experiencia es un requisito habilitante y que los proponentes debe inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del clasificador de bienes y servicios, se tendrá como experiencia general mínima habilitante, la acreditación según corresponda a contratos suscritos, ejecutados y/o liquidados por el proponente, que sumen por lo menos **55,44 SMMLV** y cuyo objeto sea similar al de la presente convocatoria, la cual se deberá acreditar con la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

Se tendrán en cuenta solamente los contratos que se encuentren registrados en el Registro Único de Proponentes – R.U.P. e identificados en al menos dos de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Producto
81112100	Servicios de Internet
81161700	Servicios de telecomunicaciones
83112300	Servicios de telecomunicaciones por fibra
43222600	Equipos de servicio de red
43232800	Software de administración de redes
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

En caso que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por la Ley 1474 de 2011.

En caso que el proponente allegue certificaciones de contratos en los que participó como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en consideración al porcentaje de su participación en la Unión Temporal o Consorcio.

Para lo anterior, **se requiere que el proponente resalte en su RUP**, los contratos mediante los cuales pretende acreditar la experiencia general.

REQUISITO DE EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA EN EL RUP		
EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE	**EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYMES (SOLO APLICA EN EL EVENTO DE QUE EL PROCESO NO SE LIMITE A MIPYMES**	**EXPERIENCIA GENERAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES con domicilio en el territorio nacional.**
Deberá acreditar una experiencia general con uno o máximo dos (2) contratos ejecutados y/o liquidados inscritos en el RUP con al menos 2 códigos UNSPCS, descritos anteriormente en cada contrato. La sumatoria del valor de los contratos verificados en el RUP debe ser igual o superior a 55,44 SMMLV.	Deberá acreditar una experiencia general con uno o máximo tres (3) contratos ejecutados y/o liquidados inscritos en el RUP con al menos 2 códigos UNSPCS, descritos anteriormente en cada contrato. La sumatoria del valor de los contratos verificados en el RUP debe ser igual o superior a 55,44 SMMLV.	Deberá acreditar una experiencia general con uno o máximo cuatro (4) contratos ejecutados y/o liquidados reportados por el proponente inscritos en el RUP con al menos 2 códigos UNSPCS, descritos anteriormente en cada contrato. La sumatoria del valor de los contratos verificados en el RUP debe ser igual o superior a 55,44 SMMLV.

5.4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante, con la acreditación según corresponda a contratos suscritos, ejecutados y/o liquidados por el proponente, que sumen por lo menos **55,44 SMMLV** y cuyo objeto sea similar al de la presente convocatoria, la cual se deberá acreditar con la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

Se tendrán en cuenta solamente los contratos que se encuentren registrados en el Registro Único de Proponentes – R.U.P. e identificados con el siguiente código:

Clasificación UNSPSC	Producto
81112100	Servicios de Internet

En caso que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por la Ley 1474 de 2011.

En caso que el proponente allegue certificaciones de contratos en los que participó como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en consideración al porcentaje de su participación en la Unión Temporal o Consorcio.

Para lo anterior, **se requiere que el proponente resalte en su RUP**, los contratos mediante los cuales pretende acreditar la experiencia especifica.

REQUISITO DE EXPERIENCIA ESPECIFICA ACREDITADA EN EL RUP		
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	**EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA MIPYMES (SOLO APLICA EN EL EVENTO DE QUE EL PROCESO NO SE LIMITE A MIPYMES**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES con domicilio en el territorio nacional.**

Deberá acreditar una experiencia especifica con uno o máximo dos (2) contratos ejecutados y/o liquidados inscritos en el RUP con el código UNSPCS, descrito anteriormente. La sumatoria del valor de los contratos verificados en el RUP debe ser igual o superior a 55,44 SMMLV.	Deberá acreditar una experiencia especifica con uno o máximo tres (3) contratos ejecutados y/o liquidados inscritos en el RUP con el código UNSPCS, descrito anteriormente. La sumatoria del valor de los contratos verificados en el RUP debe ser igual o superior a 55,44 SMMLV.	Deberá acreditar una experiencia especifica con uno o máximo cuatro (4) contratos ejecutados y/o liquidados reportados por el proponente inscritos en el RUP con el código UNSPCS, descrito anteriormente. La sumatoria del valor de los contratos verificados en el RUP debe ser igual o superior a 55,44 SMMLV.

5.5 REQUISITOS TECNICOS

El proponente deberá allegar firmado el Anexo correspondiente a las características y especificaciones técnicas esenciales exigidas en el literal 3 del presente estudio previo, constando que cumple con dichas especificaciones, y presentar los siguientes documentos:

ITEM	CONCEPTO
1	**CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** El oferente deberá allegar certificación emitida por parte de la ARL, donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de la implementación de los estándares mínimos (85%) en SG-SST de acuerdo a la ley.
2	**CERTIFICACION DE USO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** El oferente debe certificar por escrito y firmado dentro de la propuesta, que las personas que ejecuten el mantenimiento utilizará todos los elementos de seguridad industrial y protección personal requeridos por Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para la ejecución de estas actividades.
3	**DOCUMENTO CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:** El proponente deberá allegar al proceso el Anexo técnico firmado correspondiente a las especificaciones técnicas, constando que cumple con dichas especificaciones.
4	**DOCUMENTO CON EL MECANISMOS O MEDIO PARA EL REPORTE DE FALLAS:** El eferente deberá allegar al proceso documento donde mención los mecanismos de soporte como teléfonos, correos de contacto o plataformas para realizar el reporte.
5	**HABILITACION EN EL REGISTRO UNICO TIC.** El oferente debe allegar la certificación de que se encuentra inscrito e incorporado en el registro único de TIC.
6	**CERTIFICADO NAP COLOMBIA:** El proponente debe garantizar que el tráfico de datos que tiene origen y destino en el territorio nacional, no transita por canales internacionales. deberá acreditar que: se encuentra conectado a NAP Colombia mediante el certificado o constancia emitido por la cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones (CCIT)

5.6. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los factores a tener en cuenta para la evaluación financiera de los proveedores son los contemplados en el Decreto 1082 de 2015.

5.6.1 INDICADORES FINANCIEROS

Con el fin de establecer los indicadores adecuados en atención al objeto, plazo y valor, se realizará el análisis de conformidad con información tomada - Identificación de muestra representativa de empresas bajo el marco del objeto "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET DEDICADO PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LAS SEDES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, UBICADA EN TUNJA, SOATÁ, SOCHA, PAUNA, MIRAFLORES Y AQUITANIA DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE OBRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.", la entidad procedió a la verificación de la tasación de indicadores financieros de conformidad con los establecidos en el último Acuerdo Marco de Conectividad, a saber, el CCENEG-248-AMP-2020. Los siguientes indicadores miden el rendimiento la capacidad financiera de los proponentes:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	**≥ 0,6**
Índice de endeudamiento	Pasivo Toral/Activo Total	**≤ 0,86**
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional/Gastos Intereses	**≥0**

Para el caso que el proponente acredita no tener obligaciones financieras no habrá lugar a la verificación del indicador Razón de Cobertura de interés y se considera que cumple, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Los indicadores establecidos por la Entidad en el presente proceso se enmarcan en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que definió los siguientes indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes:

Rentabilidad del Patrimonio	=	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	≥ 0
Rentabilidad del Activo	=	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	≥ 0

Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el Certificado de inscripción en el RUP, con registro de Clasificación de Bienes y Servicios y con información financiera con corte a **31 de diciembre de 2023**. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

La evaluación de los proponentes plurales sea consorcio o unión temporal se aplicará la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, Sección VII Proponentes plurales opción 1. Ponderación de los componentes de los indicadores.

En todos los casos los indicadores se verificarán en el RUP expedido por las cámaras de comercio, entidades certificadoras de esta información; la información financiera debe estar actualizada y en firme a **31 de diciembre de 2023.**

6. CRITERIOS DE PONDERACION PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el Articulo 4 del Decreto 0142 de 2023, la ponderación tendrá en cuenta los elementos de calidad y precio soportados en puntaje señalados en los pliegos de condiciones.

Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad y para los fines que se pretende satisfacer con la contratación, se tendrá en cuenta los siguientes factores, los cuales serán aplicados únicamente a las propuestas que cumplan con la información y documentación requerida como requisito de participación en los anexos de los Pliegos de condiciones.

Para el presente proceso de contratación se aplicará lo establecido en ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, en atención a:

"(...)De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto."

La entidad verificará los documentos del orden jurídico, financiero, técnico y económico que reflejen el cumplimiento de los criterios que habilitan las propuestas. Las que no cumplan con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos mínimos exigidos, serán rechazadas y no serán objeto de evaluación.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a las declaradas hábiles así:

FACTORES DE EVALUACION Y PONDERACIÓN		
ITEM	**CRITERIO**	**MÁXIMO PUNTAJE**
1	FACTOR PRECIO	69,80 PUNTOS
2	CALIDAD	20,00 PUNTOS
3	FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10,00 PUNTOS
4	PUNTAJE adicional para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.	0,20 PUNTOS
	TOTAL	**100 PUNTOS**

Se seleccionará la oferta más conveniente por la entidad con base en los criterios de selección según el Artículo 2. 2 .1.1.2. 2.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que los precios ofertados sean favorables para la entidad, de acuerdo con las condiciones del mercado.

CORPOBOYACA podrá verificar por todos los medios a su alcance para que la información suministrada por el proponente sea veraz. Para aquellos a quienes se compruebe que han suministrado información no veraz, su propuesta a juicio de la Entidad no será considerada.

NOTA: Al tenor de lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, la corporación reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos otorgados, a los proponentes que se les haya impuesto una (1) o más multas o clausulas penales durante el último año contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las propuestas.

Esta reducción también afecta a los proponentes plurales si algún de sus integrantes se encuentra inmerso en la situación anterior.

Esta reducción también afecta a los proponentes plurales si algún de sus integrantes se encuentra inmerso en la situación anterior.

6.1 PROCEDIMIENTO PARA LA PONDERACIÓN

Una vez verificado el requisito mínimo descrito en las especificaciones técnicas, se procederá a evaluar cada propuesta técnico económico para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes factores:

1. **FACTOR PRECIO (69.80 PUNTOS MAXIMO):**

Al factor Precio se le asignan (69.80) Puntos, los cuales se otorgarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La propuesta que ofrezca el menor precio total recibirá (69.80) puntos.
Las demás propuestas se calificarán con el puntaje que resulte al aplicar la siguiente fórmula:

PUNTAJE por PRECIO TOTAL= (69.80*A) /B

Donde:
A: valor de la oferta con menor precio.
B: valor oferta a evaluar.

Para realizar este estudio se requiere que el proponente haya ofertado totalmente. (Anexo propuesta económica). La propuesta presentada, deberá incluir la propuesta económica con los valores expresados en pesos, en Moneda Legal Colombiana y en idioma castellano.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo Propuesta Económica y no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, por ser modificada la propuesta económica se dará el rechazo de la propuesta.

El proponente deberá ajustar al peso los valores consignados en el formulario, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, Corpoboyacá efectuará dicho ajuste.

Los valores propuestos contemplarán todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y estudios previos. Los valores contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.

2. **FACTOR DE CALIDAD (20 PUNTOS)**

Se otorgará puntaje de 20 puntos al proponente que haga los siguientes ofrecimientos adicionales sin que ello genere un costo adicional para la Entidad:

Descripción	Puntaje
Quien ofrezca sin costo para la entidad, Un (1) traslado de canal de cualquiera de las oficinas territoriales contempladas en los Ítems del 3 al 8.	10
Quien ofrezca sin costo para la entidad, 10 Mbps adicionales de velocidad para cada uno de los canales de las oficinas territoriales contempladas en los Ítems del 3 al 8.	5 PUNTOS
Quien ofrezca sin costo adicional para la entidad protección con equipos firewalls para cada uno de los canales instalados y descritos en los ítems del 2 al 8.	5 PUNTOS
Sin Ofrecimiento **ADICIONAL.**	0 PUNTOS

3. FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS MAXIMO):

De conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009 y el Decreto 680 de 2021, los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional.

Para el componente de apoyo a la industria nacional, la CORPORACION tendrá en cuenta si los Bienes y/o Servicios ofrecidos son de Origen Nacional o Extranjero, conforme a las siguientes definiciones:

- Decreto 2680 de 2009, Artículo 1°: BIENES NACIONALES PARA EFECTOS DEL REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES. Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

- Decreto 680 de 2021, Articulo 1: Modifíquese la definición de Servicios Nacionales contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente:

*"**Servicios Nacionales.** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o (ii) vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.
Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

Teniendo en cuenta que, para el presente proceso de contratación, NO cuenta con bienes relevantes o no existe oferta nacional en el Registro de Productores de Bienes Nacionales se otorgará el puntaje por la promoción de servicios nacionales, servicios con trato nacional o acuerdo comercial y promoción de incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

El puntaje para estimular la industria nacional se otorgará de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Puntaje Promoción de servicios Nacionales	10
Servicios con trato nacional o acuerdo comercial	10
Promoción de la incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros	5

NOTA 1: En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento de cada uno.

ACREDITACION PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES:

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio

ACREIDTACION DE SERVICIOS CONTRATO NACIONAL O ACUERDO COMERCIAL:

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

NOTA 2: Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por trato nacional, el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán allegar los documentos señalados en esta sección.

NOTA 3: El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con trato nacional.

NOTA 4: La Corporación asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o trato nacional.

PROMOCIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS:

Se asignará el puntaje descrito a continuación, a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe así:

- Más del 90 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002 para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato – Puntaje de Industria Nacional, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario.

La Corporación únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato -- – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.20 puntos)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, Las entidades públicas otorgaran un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 ibídem.

Para el presente proceso contractual se otorgará 0,20 puntos, con el fin de acceder a este puntaje los oferentes deberán acreditar:

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	PUNTAJE
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	**0.20**
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.	

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

NOTA 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la LEY 2195 DEL 18 DE ENERO DE 2022, la Entidad al momento de realizar la puntuación deberá reducir el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, tal y como reza el articulo así:

(...)
*"**ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJIE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.** Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020."

El proponente deberá allegar el anexo establecido en el literal L) de los requisitos jurídicos solicitados, en el presente proceso.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE

Para la presente convocatoria se tendrán como criterios de desempate lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, es decir, las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

CRITERIOS DE DESEMPATE			
	REQUISITO	**FORMA DE ACREDITARLO**	
1.	**Preferencia de la oferta de bienes o servicios de origen nacional**	• Conforme a lo dispuesto en el Decreto 2680 de 2009, la norma que lo modifique o lo sustituya. • Para personas naturales o jurídicas, entregando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por las Cámaras de Comercio, o de la cédula de ciudadanía o de la visa de residente del proponente. • Para proponentes plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de los bienes o servicios en las condiciones señaladas en la ley.	
2.	**2.1 Preferencia de la propuesta de la mujer cabeza de familia**	• En los términos del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. • Su condición se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.	• Para personas jurídicas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: • El representante legal o revisor fiscal, presentará certificado, que acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, • Identificar a cada una de ellas con su porcentaje de participación. • Soportar la información con los libros de comercio de la sociedad. • Acreditar la condición de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas. • Para proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. • En caso de desempate diligenciar el «– Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	2.2 Preferencia de la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar	• Con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2009 "cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente: comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza".	
3.	**Preferencia de la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %)**	• Estar debidamente certificada por la oficina del trabajo. • Que hayan sido contratados con por lo menos 1 año de anterioridad a la fecha del cierre del proceso de selección. • Que haya sido contratado desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a 1 año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	

	de su nómina está en condición de discapacidad de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997	• Diligenciar el «– formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». • Cuando el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente. • Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. • Acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4.	**Preferencia de la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley**	• Diligencia el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)» • Certificar bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. • Solo se tendrá en cuenta las vinculadas con anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. • Cual la constitución sea inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. • La vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En caso de proponentes plurales: • Diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)». • Certificar el número de trabajadores vinculados que cumplen con las condiciones del presente caso de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. • Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. • Para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. • La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. • En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5.	**Preferencia de la propuesta presentada por el**	• Diligenciar el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» • Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan

	oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana	estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. • Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. • Aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011. • En el caso de los proponentes plurales, diligenciar «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas». Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. • En caso de desempate diligenciar el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6.	**Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación**	Para personas naturales, presentar copia de alguno de los siguientes documentos: • La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, • ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o • iii) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas: • Diligenciar el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», que certifique que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. • Aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación: • Entregar alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. • En caso de desempate diligenciar el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7.	**Preferencia de la oferta presentada por un proponente plural**	• Cuando esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 y/o numeral 6; • Por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente

		madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. • Acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **(a)** el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. **(b)** en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». • Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8.	**Preferencia de la oferta presentada por una Mipyme**	• Se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. • Acreditar el tamaño empresarial diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. • Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. • Cuando el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. • En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto

		con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
9	**Preferencia de la oferta presentada por proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**	• Verificar la condición de micro o pequeña empresa del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. • Acreditar la condición de cooperativa o asociación mutual con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. • En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10	**Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite con sus estados financieros o información contable a corte del 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior**	• El proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales». Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; **(b)** la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y **(c)** ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 – Acreditación Mipyme». • En caso de empate entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11	**Preferencia de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes**	• Presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. • Acreditar la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. • Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
12	**Método aleatorio: se escogerá la primera oferta presentada**	• Teniendo en cuenta el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en donde se establece como último mecanismo de desempate un método aleatorio el cual deberá de establecerse en los documentos del proceso, esta Corporación establece que como método final de desempate se escogerá a la primera oferta presentada. (De acuerdo a las propuestas que se encuentren en empate, para lo cual se revisara fecha y hora de recibido por parte de esta Corporación

APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE:

Los proponentes deben allegar los documentos que acrediten los criterios de desempate señalados anteriormente adjuntos a su propuesta con el fin de garantizar el principio de selección objetiva dentro de la presente invitación. El no allegar los documentos no será causal de rechazo o inhabilidad, sin embargo, si se presentare un empate, el proponente que no allegue los documentos que permitan determinar las causales de desempate con su propuesta, no podrá allegarlos con posterioridad a la oportunidad otorgada para la presentación de propuesta, por tratarse de un criterio para la comparación de las mismas.

7. ANÁLISIS DE RIESGO - MATRIZ DE RIESGOS

Se anexa FGC-12"Matriz Determinación de Riesgos Contractuales

8. *ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:*

El proponente favorecido en su calidad de oferente se obliga a constituir a favor de la Corporación una garantía única del contrato que podrá consistir en una Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria que ampare los siguientes riesgos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, que ampare los siguientes riesgos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Termino de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Termino de duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Termino de duración del contrato y tres (3) años más.

La Corporación determina que por la naturaleza del contrato y por su forma de pago, el contratista se obliga a constituir una póliza de seguros, o patrimonio autónomo, o garantía bancaria expedida por una entidad

bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la CORPORACION, que ampare:

La garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos expirará por falta de descuente el valor de las primas del seguro desembolso de la prima.

La garantía requiere que, para su validez de la aprobación por parte de la CORPORACIÓN, quien le evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga el requerimiento de la entidad.

9. ***INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:***

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del decreto 1082 del 2015, *"Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos"*, esta dependencia procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M – MACPC – 14 publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, y se concluye, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es Parte y que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratación estatal, de acuerdo al manual:

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[5]	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994

Triángulo Norte[8]	Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[9]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	Provisionalmente se siguen aplicando las mismas condiciones de acceso descritas por el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, es decir, las disposiciones del Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021, hasta la entrada en vigor de dicho Acuerdo Comercial[4].	Ley 2067 de 2020

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.
En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL		Vigente	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL. VALOR PROCESO ($72.075.825,00)	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacifico	Chile	Si	No	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No	No
Corea			No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No	No
México		Si	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	NO	No	No
	Guatemala	Si	Si	NO	No	No
	Honduras	Si	SI	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No	No
C.A.N (Comunidad Andina de Naciones-de Naciones Colombia, Perú. Bolivia y Ecuador Decisión 439 y 440 de 2008)		Si	SI	NA	No	SI y en tal virtud se le dará un trato no menos favorable a los servicios ofertados de los países miembros de la CAN

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

De acuerdo al valor estimado del proceso NO es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, le es aplicable (Regla 2).

Excepciones y plazos

De acuerdo a los tratados que le son aplicables al presente proceso de contratación Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) y la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, se pasa a revisar si el presente proceso se encuentra enlistado dentro de alguna de las excepciones para que el acuerdo comercial le sea aplicable al presente proceso de selección y de no ser así, establecer si hay que tener en cuenta un plazo mínimo para la presentación de las ofertas.

Excepciones aplicables al acuerdo comercial con triángulo norte (únicamente con el Salvador y Guatemala)

No de la excepción	descripción
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21 aplica solo para Guatemala	Las concesiones
38 aplica solo para salvador	Los servicios de construcción.
48 aplica solo para salvador	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49 aplica solo para salvador	Las contrataciones de empresas gubernamentales.
50 aplica solo para Guatemala	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51 aplica solo para Guatemala	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo valor estimado sea menor o igual que $457'683.000.
52 aplica solo para Guatemala	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53 aplica solo para Guatemala	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

59	Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales.

De acuerdo a las excepciones señaladas para el servicio que se pretende contratar no existe excepciones que no permitan que el acuerdo sea aplicado. (Regla 3)

PLAZO:

Para el caso del acuerdo comercial Triángulo Norte, este no contempla plazos mínimos para presentar las ofertas.

Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

Cobertura Acuerdos Comerciales:

Triángulo Norte (Salvador, Guatemala y Honduras) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

La CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ en aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, concede a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

10. RELACIÓN DE ANEXOS:

- Cotizaciones
- Análisis del sector
- Formato FGC-12 Matriz de riesgos contractuales
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal

11. APROBACIÓN:

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre	ALFREDO ORJUELA PEÑA	PEDRO VELA MENDIETA	GIOVANY R. VIASUS QUINTERO
Cargo / Rol	PROFESIONAL UNIVERSITARIO SOPORTE TECNOLOGICO	PROFESIONAL ESPCIALIZADO SOPORTE TECNOLOGICO	SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN
Firma			
Fecha	31051 2024	31051 2024	31051 2024

12. CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
0	15/03/2024	Estudios Previos Iniciales
1	04/04/2024	Estudios Previos ajustados
2	2/05/2024	Estudios Previos Ajustados

(*De ser necesario inserte filas*)

Ruta y nombre del archivo en medio magnético.

